



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 30 de noviembre de 2017

Número 277

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Extensión del Convenio Colectivo de «Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general» de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, con vigencia del 8 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018. 3
- Instalación eléctrica. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 5
- Área del Empleado Público:
Revisión de oficio del personal de la Corporación en funciones de superior categoría. 5
- Protocolo de actuación sobre prevención y solución de quejas en materia de acoso entre la Diputación y las organizaciones sindicales. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 177/17; número 3: autos 229/17; número 6: autos 609/17; número 10: autos 699/15 y 715/15 14
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 129/10; número 23 (familia): autos 1209/16 17

AYUNTAMIENTOS:

- Camas: Expedientes de modificación presupuestaria. 18
- Espartinas: Plan parcial. 19
- El Garrobo: Expedientes de modificación de créditos 19
- Ordenanza fiscal 19
- Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Educador Social. 20
- Marchena: Proyecto de actuación 23
- Martín de la Jara: Delegación de funciones 23
- Las Navas de la Concepción: Proyecto de actuación 24
- Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS). 24

— El Pedroso: Proyectos de actuación	24
— Umbrete: Cuenta general ejercicio 2016.....	25
— Utrera: Anuncios de licitación.....	25
— El Viso del Alcor: Proyecto de actuación	27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de la sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos»: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	28
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Presupuesto general ejercicio 2017.....	29

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general.

Expediente: 41/06/0032/2017.

Fecha: 6 de noviembre de 2017.

Asunto: Resolución inscripción y publicación (estimatoria).

Destinataria: María Lourdes Herrera Luna.

Código: 41100015062017.

Vista la resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de 26 de octubre de 2017 aprobando la extensión del Convenio Colectivo de «Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general», de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, con vigencia desde el 8 de marzo de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2.3.º c), 6 g) y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y las disposiciones sobre extensión de un convenio, previstas en el art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito de la resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de 26 de octubre de 2017, aprobando la extensión del Convenio Colectivo de «Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general» de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, con vigencia desde el 8 de marzo de 2017 a 31 de diciembre de 2018.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral por la que se acuerda la extensión del Convenio Colectivo de «Estudios técnicos y oficinas de arquitectura y oficinas y despachos en general» de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla.

Visto el expediente de extensión del Convenio Colectivo de trabajo de oficinas y despachos de la provincia de Almería al mismo sector de la provincia de Sevilla, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 8 de marzo de 2017 tuvo entrada en la plataforma telemática REGCON de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por parte de la Secretaría General del sindicato Provincial de Servicios, movilidad y consumo UGT Sevilla (FES-UGT); y por la Secretaría de acción sindical de CC.OO. de Sevilla, solicitud de extensión del convenio colectivo de trabajo del Sector de Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General de la provincia de Almería, con una vigencia del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, número 17 de 26 de enero de 2017, al mismo sector de la provincia de Sevilla, por ser imposible la negociación al no existir asociación empresarial en dicho sector.

Segundo.—Con fecha 9 de marzo de 2017, vista la solicitud y documentación aportada, se solicita la clarificación del expediente presentado, ya que de los antecedentes obrantes en el REGCON se infiere la existencia de solicitud de extensión desde el año 1986, cabiendo presentar expediente de solicitud de renovación de extensión que sustituya al anterior publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de febrero de 2014 (n.º 38).

Tercero.—Con fecha 5 de abril de 2017 se recibe contestación al requerimiento efectuado en el que se hace constar que la solicitud de extensión presentada debe considerarse como solicitud de extensión *Ex Novo*.

Cuarto.—Mediante resolución de fecha 6 de abril de 2017, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, suspende el plazo para resolver el expediente de extensión solicitado, remitiendo en la misma fecha al solicitante, requerimiento de subsanación para completar dicha solicitud. FES-UGT y CC.OO. cumplimentan dicho requerimiento con fecha 16 de mayo de 2017.

Quinto.—Con fecha 17 de mayo de 2017, después de examinar la documentación aportada el 16 de mayo de 2017, se vuelve a requerir la subsanación de documentación. FES-UGT y CC.OO. cumplimentan dicho requerimiento con fecha 19 de junio de 2017.

Sexto.—Con fecha 26 de junio de 2017 se solicita Informe a la Central Sindical CC.OO., UGT, Confederación de Empresarios de Sevilla (CES) así como a una Asociación denominada Asofides, que aparece en el sector. El informe de CES es emitido el 11 de julio de 2017. El informe de FES-UGT y CC.OO., emitido de forma conjunta y favorable, tiene entrada en el Registro de la citada Delegación Territorial el 24 de julio de 2017.

Séptimo.—Con fecha 3 de agosto de 2017 la Delegación Territorial solicita el preceptivo informe al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Dicho informe, que tiene entrada en el Servicio de Administración Laboral «Sección de Relaciones Colectivas» el 28 de septiembre de 2017, concluye que es favorable la extensión.

Octavo.—Una vez tramitado el expediente, se remite el mismo por la Delegación Territorial de Sevilla de esta Consejería a esta Dirección General para su resolución, recibándose en fecha 4 de octubre de 2017.

Noveno.—Hay que señalar que subsisten los requisitos legales necesarios para la procedencia de la extensión solicitada, pues los mismos no se han modificado en las sucesivas extensiones llevadas a cabo en el sector desde el año 1992.

Fundamentos de derecho.

Primero.—En virtud de lo establecido en los artículos 149.1.7.^a de la Constitución Española; 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; 3.1 del Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de trabajo; Sentencia 13 de mayo de 1991 del Tribunal Constitucional que resuelve conflictos positivos de competencias planteados por el Gobierno de la Nación y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; artículo único del Decreto 26/1983, de 9 de febrero, por el que se asignan a esta Consejería las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Decreto 342/2012 de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competencia de esta Dirección General de Trabajo la resolución del presente expediente de extensión de convenio colectivo de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 92.2 del estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo.—En la tramitación de este expediente, se han observado todas las actuaciones preceptivas establecidas en la normativa vigente aplicable.

Tercero.—Los Sindicatos solicitantes, FES-UGT y CC.OO., se hallan legitimados para efectuarla, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de sindicato más representativo a nivel estatal, además de la representatividad que ostenta en el sector de oficinas y despachos de la provincia de Sevilla, según se deduce de la certificación de 19 de noviembre de 2013, expedida por el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Sevilla.

Cuarto.—Analizando la concurrencia de los requisitos legales necesarios para la procedencia de la extensión solicitada, de la documentación obrante en el expediente se concluye que persisten las mismas circunstancias que motivaron las anteriores extensiones referidas en el antecedente de hecho sexto de esta resolución, o sea que no existe ninguna asociación empresarial legitimada para negociar un convenio de sector de Oficinas y Despachos en la Provincia de Sevilla.

Quinto.—Por lo que se refiere al cumplimiento del requisito de homogeneidad de las condiciones económico-laborales del convenio a extender y las existentes en el ámbito a que se refiere la extensión, de conformidad con el informe recibido por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de fecha 12 de septiembre de 2017 en relación con la extensión solicitada, este Centro Directivo entiende que concurre tal circunstancia, por cuanto que, el convenio que nos ocupa se viene extendiendo a la provincia de Sevilla desde el año 1992, y que la repercusión económica de la extensión propuesta sería el resultado de aplicar el incremento salarial establecido en el Convenio objeto de extensión. Dicho incremento se concreta para el año 2017 en un incremento provisional del 1% para oficinas y despachos en general, el cual podrá ser objeto de revisión por la Comisión Negociadora del Convenio, y del 0,50% para estudios de arquitectura. Para el año 2018, tanto en el sector de oficinas y despachos como en el de estudios de arquitectura, se estará a los criterios que para la determinación del incremento salarial se fijen en un nuevo AENC, si llegase a pactarse.

Una vez conocido el citado acuerdo, se reunirá la Comisión Negociadora del Convenio con el fin de determinar el incremento salarial para 2018.

Si dentro del primer semestre del año no se estuviera negociando el Acuerdo o en el supuesto de que este no llegase a alcanzarse en dicho periodo de tiempo, la Comisión se obliga a negociar el incremento económico para 2018 tomando como referencia el PIB de 2017 y el cuadro macro-económico del Gobierno para 2018.

Sexto.—En cuanto al ámbito temporal para la extensión solicitada, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de extensión de convenios colectivos, la aplicación del convenio extendido surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud, 8 de marzo de 2017 en este caso, hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio colectivo extendido.

Séptimo.—Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, dado el ámbito provincial de la extensión solicitada, será la Delegación Provincial de esta Consejería, la Autoridad Laboral competente para cumplimentar las hojas estadísticas correspondientes a esta extensión, conforme a los nuevos modelos de dichas hojas establecidos por el Decreto 713/2010 citado.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General en uso de las facultades que le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.—Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo Provincial de Almería para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, publicado en el «Boletín Oficial» de dicha provincia número 17, de 26 de enero de 2017, al mismo sector de la provincia de Sevilla, no afectando a aquellas empresas que tengan convenio propio o que se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro convenio. La presente extensión tendrá efectos desde el 8 de marzo de 2017 hasta la finalización de la vigencia inicial o prorrogada del convenio colectivo extendido, el 31 de diciembre de 2018 en este caso.

Segundo.—Remitir la presente Resolución a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, confección de hojas estadísticas correspondientes a esta extensión, y asimismo proceda a su registro, depósito y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, Jesús González Márquez.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.
 Emplazamiento: Entre paraje El Corbujón y casa Bombas Queipo.
 Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo LAMT.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A230333.
 Final: CD «Bomba Queipo».
 Término municipal afectado: La Puebla del Río.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 2,840.
 Tensión en servicio: 15 kV.
 Conductores: LA-56.
 Apoyos: Metálicos celosía.
 Presupuesto: 55.644,66 euros.
 Referencia: R.A.T: 113552.
 Exp.: 278407.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 10 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-8667-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Unidades de obra no previstas en proyecto inicial del Parque de bomberos SEPEI Lebrija en la UR-6 Urbanización los Tollos en Lebrija.»	Trieme Occidental, S.A.	426.576,46 euros	15/11/2017

En Sevilla, 23 de noviembre de 2017.—El Secretario General (P.D. resolución n.º 2.579/15), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-9511

Área del Empleado Público

Por acuerdo plenario 26 de octubre de 2017, se ha procedido a la aprobación del «Inicio de los procedimientos de revisión de oficio del personal de la Corporación que desempeña funciones de superior categoría», cuyo contenido se transcribe a continuación:

«En virtud de acuerdo plenario de 27 de abril de 2017, se aprueba la revisión de oficio de los arts. 17 y 57 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y 9.b 9 y 41 del acuerdo de funcionarios, y de los apartados primero, quinto, sexto y décimo del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Corporación, todo ello en relación con las funciones de superior categoría, declarándose la nulidad de los mismos y modificándose con ello los textos de las citadas normas convencionales, así como del Reglamento citado de Bolsa de Empleo, aprobado por Acuerdo Plenario de 5 de febrero de 2015 en cuanto a las referencias que se efectúan en el mismo a la superior categoría.

Junto con lo anterior, por el citado Acuerdo Plenario se encomienda al Área del Empleado Público las tareas conducentes al inicio de los procedimientos de revisión de oficio de cada uno de los nombramientos interinos, contratos laborales y comisión de servicios derivados del sistema de superior categoría para la cobertura de distintas situaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 16 de marzo de 2017, recibido en esta Corporación el pasado 4 de abril.

De acuerdo con lo expuesto, por el Área del Empleado Público, y con carácter previo al inicio de la citada revisión de oficio de carácter individualizado a cada uno de los empleados y empleadas que vienen desempeñando dichas funciones de superior categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha practicado notificación individual a cada uno de los afectados, a fin de informarles de la situación existente, dándoles un plazo de quince días a fin de que formularan, si así lo desearan, las alegaciones que estimaran procedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Ley.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en uso de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero. Iniciar los procedimientos de revisión de oficio, conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de cada uno de los nombramientos interinos, contratos laborales y comisión de servicios derivados del sistema de superior categoría para la cobertura de distintas situaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, que se relacionan en el anexo adjunto, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, se incorpora a la minuta del Acta, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 16 de marzo de 2017.

Segundo. El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados/as, en el plazo máximo de quince días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 82 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-9587

Por acuerdo Plenario 26 de octubre de 2017, se ha procedido a la aprobación de la «Modificación del Protocolo de Actuación sobre Prevención y Solución de Quejas en materia de Acoso entre la Diputación de Sevilla y las Organizaciones Sindicales representativas en la Diputación de Sevilla», cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, se aprobó el Protocolo de Actuación sobre Prevención y Solución de Quejas en Materia de Acoso entre la Diputación de Sevilla y las Organizaciones Sindicales representativas en la misma, con el objetivo de solucionar las quejas de los empleados y empleadas relativas a las diferentes modalidades de acoso, con las debidas garantías, procedimientos imparciales y justicia natural, tomando en consideración la dignidad de las personas, el respeto a la Ley y a los derechos de los demás.

En dicho Protocolo, en su art. 5.10, se establece la obligación de la Comisión de Asesoramiento de presentar a las partes, social y corporativa, un informe anual sobre las actividades emprendidas, recomendaciones efectuadas y medidas adoptadas, así como la posibilidad de hacer propuestas de mejora sobre el protocolo al Comité de Seguridad y Salud Laboral. Por tanto, habiéndose examinado por dicho Comité las propuestas de mejora efectuadas, en las que se incluyen básicamente la adaptación del texto al lenguaje de género y un tratamiento más adecuado de algunas abreviaturas, así como mejoras en cuanto al seguimiento de los procedimientos y el funcionamiento de los órganos que intervienen en el protocolo, de acuerdo, igualmente, con lo previsto en los arts. 69.1 y 53 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral y del acuerdo de Funcionarios, respectivamente, así como con lo establecido en cuanto a las competencias del Comité de Seguridad y Salud Laboral en el art. 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aprobándose en el seno del citado Comité por unanimidad y procediendo, por tanto, la aprobación de un nuevo documento del citado Protocolo.

Por tanto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, en el que se incluyen los informes del Servicio de Personal, de fecha 7 de septiembre, de la Secretaría General, de fecha 10 de octubre, y de la Intervención Provincial, de fecha 11 de octubre de 2017, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero. Modificar la redacción actual del Protocolo de Actuación sobre Prevención y Solución de Quejas en materia de Acoso entre la Diputación de Sevilla y las Organizaciones Sindicales representativas en la misma, por la siguiente:

«PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE QUEJAS EN MATERIA DE ACOSO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES REPRESENTATIVAS EN LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

PREÁMBULO:

Este Protocolo tiene por objeto establecer una técnica de salud laboral basada en la coparticipación entre la Diputación de Sevilla y los sindicatos (en adelante las Partes), que se aplique a la prevención teniendo como figura principal al Comité de Seguridad y Salud para la solución rápida de las quejas relativas a todas las modalidades de acoso, con las debidas garantías, procedimientos imparciales y justicia natural, tomando en consideración la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que aquí se reconocen se interpretarán de conformidad con la declaración Universal de los Derechos Humanos, la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el Ordenamiento jurídico vigente y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ya ratificados por el Estado.

Las Partes reconocen que el presente Acuerdo es una mejora de las estructuras y procedimientos de prevención y solución existentes.

Artículo 1. *Principios directores.*

1.1.- Todo el personal tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en que se respete la dignidad y los puestos superiores jerárquicos deberán tener especialmente encomendada la labor de evitar que se produzca cualquier tipo de acoso bajo su poder de organización.

1.2. Toda persona tiene derecho a recibir un trato respetuoso y digno. En virtud de este derecho, la Diputación de Sevilla reconoce la necesidad de adoptar medidas para garantizar que todo el personal disfrute de igualdad de oportunidades y de trato. Las Partes reconocen que todas las formas de acoso constituyen no sólo una afrenta al trato equitativo sino también una falta muy grave que no puede ni debe ser tolerada. En consecuencia, las Partes se comprometen a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acoso.

1.3. Los comportamientos de acoso antedichos ocasionan daños a la salud mental o física y al bienestar de las personas. Consecuentemente dichos comportamientos pueden llegar a ser calificados como maltrato físico y/o psicológico a las personas. También socavan los objetivos y la labor de la Diputación de Sevilla y empañan su reputación. Por consiguiente, las Partes acuerdan que toda

persona que considere que ha sido objeto de acoso deberá tener derecho a presentar queja y ello sin menoscabo de las acciones civiles y/o penales que la persona acosada pueda ejercitar. En este caso la Diputación de Sevilla podrá personarse como acusación particular, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que pueda adoptar.

1.4. La Diputación de Sevilla garantiza el derecho a invocar los procedimientos previstos en el presente Acuerdo sin temor a ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Dicha protección se aplicará por igual tanto a las personas que formulen una queja relativa a cualquier modalidad de acoso, como a aquellas que faciliten información en relación con la misma o que presten asistencia de algún otro modo en cualquier procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

1.5. Las Partes acuerdan que todas las personas protegidas que presenten una queja de acoso tendrán derecho a solicitar a La Comisión de Asesoramiento (en adelante CAs) que se proponga a la Presidencia de la Diputación de Sevilla, como una de las medidas, dejar de trabajar con la persona denunciada sin temor a ser objeto de ningún tipo de trato desventajoso o injusto ni de represalias.

1.6. Las Partes acuerdan que toda violación de los derechos establecidos en el presente Acuerdo será objeto de medidas disciplinarias y de otras medidas que se consideren apropiadas. Para ello, el dictamen del Comité Arbitral será trasladado al Diputado o Diputada de Recursos Humanos para que proponga a la Presidencia de la Corporación la adopción de las medidas oportunas.

1.7. Las Partes acuerdan formular y aplicar estrategias -que incluirán elementos de información, educación, formación, capacitación, seguimiento y evaluación- con el objetivo no sólo de prevenir el acoso sino también de influir sobre las actitudes y comportamientos de las personas que integran la Diputación de Sevilla de conformidad con el espíritu y la intención del presente Acuerdo. Tanto las personas que ocupen cargos de responsabilidad como el resto del personal recibirán formación obligatoria respecto del funcionamiento práctico de este acuerdo.

1.8. Las Partes destacan que incumbe a todo el personal la responsabilidad de cumplir con las disposiciones en materia de acoso establecidas en el presente acuerdo. Las Partes desarrollarán todos los esfuerzos para garantizar que todo el personal colabore para la aplicación y el funcionamiento eficaz del presente acuerdo.

1.9. Las Partes reconocen su obligación de salvaguardar el derecho a la intimidad y la confidencialidad, y a la presunción de inocencia, respetando el secreto profesional obligatorio de las actuaciones e informes médicos durante todo el proceso abarcado por este Acuerdo. Toda la información relativa a quejas en materia de acoso se manejará de modo que se proteja el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas. El personal afectado por la denuncia podrá, de manera expresa por escrito, eximir el secreto profesional de los informes médicos relativos a los estudios que se realicen.

1.10. La Diputación de Sevilla reconoce el papel de los sindicatos en lo que atañe a asesorar, acompañar o representar a cualquier persona protegida, que así lo solicite, en relación con los asuntos derivados del presente Acuerdo. Asimismo, reconoce el derecho de los sindicatos a estar informados de todas las denuncias de acoso presentadas y su resolución. Éstos, a su vez, se comprometen a salvaguardar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en los términos expresados en el punto 9 del presente artículo.

1.11. Las Partes acuerdan que se facilitará la asistencia y el apoyo necesarios para asegurarse que, cuando sea posible, un alegato de acoso pueda solucionarse de manera amistosa entre las partes directamente implicadas, remitiendo información de dicha actuación al Comité de Seguridad y Salud Laboral como órgano legalmente establecido en relación con la participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1.12. Las Partes reconocen que, cuando no se logre llegar a una solución amistosa entre las partes directamente implicadas, deberán aplicarse los restantes procedimientos previstos en el presente Acuerdo para garantizar que la cuestión se trate con justicia, confidencialidad y oportunidad.

1.13. En todo caso, la propuesta planteada en cualquiera de las vías que se establecen en el presente acuerdo no podrán afectar a derechos de terceras personas, ni su interposición será obstáculo para la tramitación o resolución de los recursos y reclamaciones que conforme a la Ley de procedimiento correspondan.

1.14. La iniciación del procedimiento establecido en el presente acuerdo, por cualquiera de sus vías, ni interrumpe ni amplía los plazos de reclamaciones y recursos establecidos en la normativa vigente.

1.15. Sin perjuicio de las medidas cautelares que se adopten, la interposición de una demanda civil o de una querrela criminal dejará en suspenso el procedimiento que se contemplan en este acuerdo.

1.16. La Diputación de Sevilla proporcionará a las partes implicadas en quejas en materia de acoso la asistencia que corresponda, que incluirá el asesoramiento, a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral u otros servicios especializados que se consideren aplicables, en su caso.

1.17. Las Partes reconocen la necesidad de proporcionar distintos procedimientos alternativos a los legalmente vigentes para la resolución de conflictos a fin de que pueda responderse adecuadamente a la amplia gama de quejas en materia de acoso que pueden plantearse.

1.18. El Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Sevilla, en base a su responsabilidad preventiva, constituye en este acuerdo una pieza fundamental como elemento de información y asesoramiento, por ser el Servicio legalmente establecido para la prevención, evaluación y tratamiento de los riesgos y daños provocados en el trabajo, teniendo en cuenta que cualquier forma de acoso se considera un factor de riesgo laboral psicosocial, y al mismo podrán acudir tanto las personas protegidas como las demandadas y todas cuantas se contemplen en el mismo.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos del presente acuerdo:

2.1. La expresión «persona protegida» se refiere a las personas amparadas por el presente Acuerdo, e incluye a:

- a) Las personas que prestan sus servicios en la Excm. Diputación de Sevilla en régimen funcional.
- b) Las personas que prestan sus servicios en la Excm. Diputación de Sevilla en régimen laboral.
- c) Toda persona que se haya encontrado en alguna de las situaciones descritas en los párrafos a) y b) antes citados y que alegue que su relación con la Diputación de Sevilla llegó a su término (en forma de dimisión, despido o de otro modo) debido a una situación de acoso, y que invoque el presente procedimiento en un plazo de tres meses desde la fecha en que terminó dicha relación.

- d) El personal de empresas contratadas por la Diputación de Sevilla que preste sus servicios en dependencias de la misma; y cuyo presunto acoso pueda haberse producido por personal de la Diputación de Sevilla.
- e) El personal becario y en formación vinculados a la Diputación de Sevilla.
- f) Las personas que prestan sus servicios en la Excm. Diputación de Sevilla con cargo a subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas.

2.2. La expresión «persona demandante» se refiere a toda persona protegida que haya planteado una queja en virtud del presente acuerdo.

2.3. La expresión «persona demandada» se refiere a toda persona respecto de la cual se haya formulado un alegato de acoso.

2.4. En el proceso ante La Comisión de Asesoramiento y el Comité Arbitral, la expresión «participantes» se refiere a la persona demandante, a la persona demandada y a la Diputación de Sevilla.

2.5. La expresión «representante de los sindicatos» se refiere a miembros de las Juntas de Personal o del Comité de Empresa, a miembros acreditados de los sindicatos, a los delegados y delegadas de prevención o a cualquier miembro del personal que los sindicatos designen para representarlos.

2.6. La expresión «días» se refiere a días hábiles.

2.7. La expresión «queja en materia de acoso» se refiere a la comunicación a los órganos competentes de la situación de acoso por los medios y procedimientos establecidos en el Acuerdo encaminada a iniciar un proceso de solución de un conflicto derivado por un presunto acoso.

2.8. La expresión «acoso» es un factor de riesgo psicosocial que abarca todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada. Incluye los supuestos que se recogen a continuación, si bien estos no conforman una lista cerrada, ya que habrá de tenerse en cuenta también todo lo establecido por la normativa vigente, jurisprudencia y doctrina de autores o autoras en la materia:

Formas de acoso.

- I) Descendente (cargo superior hacia inferior).
- II) Horizontal (mismo nivel jerárquico).
- III) Ascendente (cargo inferior hacia superior).

b) *Acoso psicológico*: Agresión repetida o persistente, perpetrada por una o más personas, ya sea verbal, psicológica o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre una persona protegida, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima, destruir su reputación, humillarla, coaccionarla, minar su autoestima, perturbar el ejercicio de sus labores, degradar deliberadamente las condiciones de trabajo del agredido o agredida, y lograr que finalmente esa persona protegida o personas protegidas abandonen su puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad, afectando negativamente al entorno laboral.

El acoso psicológico puede manifestarse a través de:

- I) Medidas destinadas a excluir o aislar de la actividad profesional a una persona protegida.
- II) Ataques persistentes y negativos al rendimiento personal o profesional.
- III) La manipulación de la reputación personal o profesional de una persona protegida a través del rumor, la denigración y la ridiculización.
- IV) El abuso de poder a través del menosprecio reiterado de la labor de una persona protegida, o de la fijación de objetivos con plazos poco razonables o inalcanzables, o de la asignación de tareas imposibles.
- V) El control desmedido o inapropiado del rendimiento de una persona protegida.
- VI) La denegación inexplicable o infundada de periodos de licencia y formación.
- VII) El vaciamiento paulatino del ejercicio de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

c) *Acoso sexual*: toda conducta no deseada de carácter sexual, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que haga que una persona protegida se sienta humillada, coaccionada, discriminada o insultada. Puede considerarse acoso sexual el comportamiento sexual coercitivo utilizado para controlar, influir o afectar al empleo, la carrera profesional o la situación de una persona protegida. También puede manifestarse cuando una o más personas someten a una persona protegida, en cualquier plano, a un comportamiento ofensivo o humillante sobre la base del sexo o la sexualidad de dicha persona protegida, aun cuando pueda no existir una repercusión aparente sobre la carrera o el empleo de la persona protegida de que se trate. El acoso sexual puede manifestarse de diversas formas, entre las que cabe incluir:

- I) El contacto físico deliberado y no consentido, o un acercamiento físico excesivo e innecesario.
- II) Comentarios o gestos repetidos de carácter sexual acerca del cuerpo, la apariencia o el estilo de vida de una persona protegida.
- III) Llamadas telefónicas, cartas o mensajes a través de correo electrónico o redes sociales de carácter ofensivo.
- IV) La persecución reiterada y ofensiva contra la integridad e indemnidad sexual.
- V) La exposición o exhibición de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito, no consentidas y que afecten a la integridad e indemnidad sexual.
- VI) Preguntas o insinuaciones acerca de la vida privada de una persona protegida, que afecten a la integridad e indemnidad sexual.
- VII) Bromas o proposiciones sexualmente explícitas que afecten a la integridad e indemnidad sexual.
- VIII) Peticiones de favores sexuales, incluyendo todas aquellas insinuaciones o actitudes que asocian la mejora de las condiciones de trabajo o la estabilidad en el empleo del trabajador o trabajadora, a la aprobación o denegación de estos favores.

IX) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación de la persona trabajadora por razón de su sexo.

X) Toda agresión sexual.

La prohibición del acoso sexual abarca los comportamientos en el lugar de trabajo o en funciones sociales ligadas al trabajo, durante los viajes o misiones emprendidos en relación con el trabajo, o durante la labor realizada sobre el terreno en relación con proyectos en los que participe la Diputación de Sevilla.

d) *Acoso por razones ideológicas y/o por pertenencia a organizaciones políticas o sindicales.* Este se manifiesta en lo siguiente:

I) Acciones destinadas a discriminar, excluir o aislar a una persona por su pertenencia a una organización política o sindical.

II) Acciones destinadas a obstaculizar y desacreditar la actuación representativa sindical.

III) La manipulación de la reputación personal o profesional de las personas por su adscripción ideológica o sindical, mediante la difamación, ridiculización o desacreditación.

2.9. La expresión «conciliación» se refiere al proceso por el que la parte conciliadora, en el presente protocolo La Comisión de Asesoramiento, alienta a las Partes a resolver las cuestiones objeto de litigio entre ellas y a alcanzar una conclusión mutuamente aceptable, lógicamente, en aquellas materias de las que libremente puedan disponer sin afectar a derechos de terceras personas.

2.10. La expresión «puesto superior jerárquico correspondiente» se refiere a las personas con responsabilidades superiores jerárquicas directas de la persona protegida o a cualquier puesto superior jerárquico.

2.11. La expresión «Comisión de Asesoramiento» designa a la comisión creada expresamente para intentar la mediación, instruir e investigar sobre las cuestiones relacionadas con el acoso laboral en cualquiera de sus formas, elevando el correspondiente pronunciamiento al Comité Arbitral como órgano de dictamen y propuesta de medidas.

2.12. La expresión «Comité Arbitral» designa al órgano competente para conocer y dictaminar sobre las denuncias o quejas presentadas por acoso, así como para la propuesta de medidas, como órgano con facultades derivadas del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 3. *Prevención de cualquier forma de acoso laboral.*

Se pondrán en marcha las siguientes medidas:

3.1. Todas las personas protegidas recibirán una copia del presente Acuerdo. Las Partes se asegurarán que estas personas conozcan la existencia del presente Acuerdo y se procederá a preparar una guía, sobre las consecuencias del presente Acuerdo y el funcionamiento del procedimiento aplicable a las quejas en materia de acoso.

3.2. En línea con el compromiso de tolerancia cero, hacia cualquier conducta constitutiva de acoso, esta materia será incluida en los Programas de Formación existentes en la empresa de forma periódica y permanente sobre prevención del acoso sexual, el acoso psicológico y cualquier otra modalidad de acoso. Dichos programas formativos obligatorios deberán ir dirigidos a toda la plantilla sin excepciones. Asimismo, deberán tener por objeto la identificación de los factores que contribuyen a crear un entorno laboral exento de acoso, y a que las personas participantes sean plenamente conscientes de sus responsabilidades en el marco de la política empresarial contra el mismo.

3.3. La Diputación de Sevilla proporcionará a los servicios con responsabilidad en prevención y en formación, capacitación e información en materia de prevención del acoso en general, y sobre el funcionamiento del presente Acuerdo en particular. Este apartado será también de aplicación a los delegados y delegadas de prevención. Las personas representativas de las partes que suscriben el presente acuerdo que de algún modo vayan a participar en el proceso de mediación o conciliación participarán en un curso básico sobre el proceso y las técnicas de mediación a cargo de la Diputación de Sevilla.

3.4. Se facilitará información acerca del presente acuerdo a todas las personas protegidas cuando accedan por primera vez al ámbito del presente Acuerdo.

3.5. En el plazo de 10 días desde la aprobación del presente Acuerdo, la Diputación de Sevilla publicará una declaración sobre prevención y resolución de los casos de acoso dirigida a todas las personas protegidas, y en la que se reflejen los principios directores recogidos en el artículo 1 del presente Acuerdo. Dicha declaración también se comunicará a todas las personas protegidas durante los procesos de incorporación, formación y capacitación a los que se refieren los párrafos anteriores.

3.6. La Diputación de Sevilla creará y mantendrá en su Portal páginas dedicadas a la información sobre la prevención y resolución del acoso y al funcionamiento del presente Acuerdo.

3.7. La Diputación de Sevilla creará y mantendrá fuentes de información más completas y detalladas en relación con la prevención y la solución de los casos de acoso, para uso de las personas protegidas, que deseen obtener dicha información.

3.8. A fin de realizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación del presente Acuerdo, el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Sevilla llevará a cabo encuestas y estudios anónimos para dar cumplimiento a las evaluaciones de riesgos de factores psicosociales. Dichas encuestas deberán evaluar la naturaleza y frecuencia de los casos de acoso que se produzcan en relación con el trabajo en la Diputación de Sevilla, y todos los demás aspectos recogidos en la normativa vigente. El Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Sevilla hará públicos la información y los datos recogidos, en el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 4. *Disposiciones generales sobre el procedimiento frente al acoso laboral.*

4.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará por medio de queja o denuncia por escrito a La Comisión de Asesoramiento, presentada por la persona afectada o su representante legal o por terceras personas que tengan conocimiento de algún acto de acoso. En base al principio de economía procedimental cabe la acumulación de quejas idénticas o similares.

También puede iniciarse el procedimiento de oficio, por quejas presentadas ante los puestos superiores jerárquicos, los cuales están obligados a trasladarlas a La Comisión de Asesoramiento.

4.2. Comunicación de información, garantizando el respeto de la intimidad, confidencialidad, secreto profesional y presunción de inocencia.

Cuando una persona protegida someta una queja en materia de acoso, la persona demandante y la persona demandada tendrán derecho a que se les comunique todo el material pertinente en relación con el resultado del proceso, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) La expresión «todo el material pertinente a efectos del resultado del proceso» se refiere a todos aquellos documentos e informaciones conservados o generados por la Diputación de Sevilla y por las personas directamente implicadas en la queja en materia de acoso, exceptuando el contenido de los informes médicos especializados, que sólo se harán llegar de forma íntegra a la persona titular de los mismos.
- b) La Comisión de Asesoramiento garantizará en todo momento que la información que reciben las partes sea de carácter confidencial. Cuando se trate de informe médicos, la Comisión solicitará a la persona interesada autorización expresa por escrito para eximir al Servicio de Prevención y Salud Laboral del secreto profesional.
- c) La Comisión de Asesoramiento decidirá acerca de si deben o no facilitarse tales documentos o información a las partes, e informará a las mismas de forma fundamentada.
- d) En cualquier momento del procedimiento, la persona demandante o la persona demandada podrán presentar autorización por escrito por la que se exime al Servicio de Prevención y Salud Laboral del secreto profesional y podrán ellos mismos aportar los informes médicos literales en relación con el caso ante la Comisión de Asesoramiento o ante el Comité Arbitral, autorizándolo así para el uso confidencial de los mismos.

4.3. El Procedimiento tendrá las siguientes fases:

1.ª fase. Ante la Comisión de Asesoramiento que constará de:

- a) Intento de conciliación y resolución amistosa, y en su defecto.
- b) De investigación e informe, mediante pronunciamiento de la comisión de asesoramiento.

2.ª fase. Dictamen y propuesta por el Comité Arbitral al Sr. Diputado o Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos.

Artículo 5. *Funciones y composición de la comisión de asesoramiento*

5.1. Las partes firmantes acuerdan la creación de la CAs, cuya misión será la de canalizar y evaluar las quejas y denuncias por acoso que se produzcan, en cualquiera de sus manifestaciones, actuando con las personas protegidas, o en su lugar, con autorización expresa de éstas, para tratar de llegar a una solución del conflicto.

5.2. La CAs estará compuesta por la Dirección del Área de Recursos Humanos en representación de la Diputación de Sevilla o personal en quién delegue, y una persona en representación de la parte Social, ambas personas con voz y voto.

5.3. La persona designada de la CAs por la parte Social será elegida dentro del seno del Comité de Seguridad y Salud por los delegados y delegadas de prevención y podrá ser: una persona delegada de prevención, un delegado o delegada sindical o perteneciente a las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa o la Junta de Personal. Cada parte designará sus representantes titulares y suplentes, pudiendo producirse la renovación o revocación siguiendo el mismo procedimiento que para su nombramiento, y en todo caso, tras la celebración de elecciones a los órganos de representación unitaria del personal.

5.4. Asimismo, se nombrará en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral un Secretario o Secretaria de la CAs, con experiencia y formación jurídica, siendo su participación con voz y sin voto para la confección de Las actas y asesoramiento legal pertinente.

5.5 Tanto en el intento de mediación como en la Instrucción, las partes afectadas estarán representadas con voz pero sin voto; por un lado para el intento de una solución amistosa y, por otro, para darles la audiencia debida en el inicio del procedimiento, dar conocimiento de lo actuado antes del pronunciamiento o plantear alegaciones que puedan ser tenidas en cuenta, en su caso, por las partes representantes de la CAs en la investigación de la denuncia e instrucción de las actuaciones para la emisión del correspondiente pronunciamiento.

5.6 La CAs tiene como funciones las de:

- a) Velar por el respeto de los derechos y las libertades de las distintas personas y colectivos que forman la Diputación de Sevilla, ante los órganos y servicios de la Diputación.
- b) Proveer y desarrollar modos alternativos, no adversariales e imparciales, para prevenir y resolver los problemas y conflictos relacionados con la actividad de las empleadas y empleados públicos en todos sus niveles.

5.7. Para dar cumplimiento a sus funciones se le conceden a la CAs facultades suficientes para dirigirse a cualquier empleado o empleada de la Entidad, con independencia de su nivel jerárquico en la misma, con el objeto de obtener la información necesaria para la resolución del conflicto de acoso.

5.8. Al tratar de quejas en materia de acoso en virtud del presente Acuerdo, la CAs desempeñará las funciones principales siguientes:

- a) La investigación de las quejas en materia de acoso, a fin de establecer los hechos denunciados en cada caso y llegar a un pronunciamiento.
- b) La formulación de propuestas, en su caso, para la solución de las quejas en materia de acoso.
- c) El examen de cuestiones específicas a las que se refiere el presente Acuerdo.

5.9. En el desarrollo de sus actividades, la CAs actuará con independencia respecto de las Partes en el presente Acuerdo, y ejercerá las funciones correspondientes con plena autonomía.

5.10. Dentro de los límites fijados en el artículo 1.9, la CAs presentará a las Partes un informe anual sobre las actividades emprendidas, las recomendaciones formuladas y las medidas que haya adoptado durante el ejercicio correspondiente, así como la posibilidad de hacer propuestas de mejora sobre el presente Protocolo al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

5.11. Cualquier persona que forme parte de esta Comisión involucrada en un procedimiento de acoso o afectada por relación de parentesco y/o afectiva, de amistad o enemistad manifiesta, o de superioridad o subordinación jerárquica inmediata respecto de la víctima o la persona denunciada, quedará automáticamente invalidada para formar parte de dicho proceso. Si fuera la persona denunciada, quedará invalidada para cualquier procedimiento hasta la resolución de su caso.

Corresponderá al Diputado o Diputada del Área de Recursos Humanos invalidar o recusar a la persona de la Comisión que se encuentre en alguna de las causas que le impiden participar en el caso que corresponda, aplicando el régimen de recusación previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Respecto a los casos de abstención se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del mismo texto legal.

Artículo 6. *Principios generales de actuación de la comisión de asesoramiento.*

6.1. Todas las quejas o denuncias de acoso se canalizarán a través de la CAs.

6.2. Las demandas se dirigirán a la CAs mediante declaración escrita o formulario facilitado al efecto presentado por la persona afectada, por su representante sindical o por su representante legal, o por terceras personas que tengan conocimiento de algún acto de acoso. La declaración escrita deberá incluir los siguientes detalles:

- a) El nombre de la persona o personas demandantes y la manera de comunicarse con ellas.
- b) La naturaleza de la queja en materia de acoso que se somete.
- d) Cualquier otro detalle que la persona demandante desee facilitar, incluso eximir del secreto profesional.

6.3. Una vez que la CAs haya recibido la declaración escrita con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.2, se pondrá en marcha el Procedimiento Frente al Acoso Laboral.

6.4. En el desarrollo de su investigación, la CAs podrá solicitar declaraciones a aquellas personas que considere oportuno en relación con la queja en materia de acoso y también podrá celebrar reuniones o discusiones con dichas personas.

6.5. Al cumplir con su cometido, la CAs podrá requerir la presentación de cualquier documento o información que considere pertinentes, teniendo en cuenta lo recogido en el art. 5.7.

6.6. La CAs citará en comparecencia a la parte demandante, a la parte demandada o, en su caso, a cualquier otra persona que considere oportuno mediante simple notificación, con las siguientes limitaciones:

- a) Una reunión conjunta con la persona demandante y la persona demandada sólo tendrá lugar con el consentimiento previo de ambas partes.
- b) Cuando la parte demandante o la parte demandada solicite una reunión en privado con la CAs se le concederá.

6.7. La conducción de las reuniones conjuntas quedará a discreción de la CAs.

6.8. La persona demandante y la persona demandada tendrán derecho a ser asistidas en las reuniones por su representante o persona que designe.

6.9. Tras una reunión, la CAs podrá iniciar nuevas conversaciones o investigaciones que le permitan cumplir con sus funciones.

6.10. En cualquier momento del Procedimiento, la CAs podrá solicitar la colaboración de los puestos superiores jerárquicos de las personas implicadas.

6.11. La CAs podrá recabar los informes técnicos que estime pertinentes en cualquier fase del Procedimiento, y expresamente en la Fase de Investigación.

Artículo 7. *Conciliación con resolución amistosa de las quejas en materia de acoso.*

7.1. La CAs deberá resolver la denuncia, de forma rápida, siempre que exista acuerdo entre las partes, trasladando informe al Comité Arbitral.

7.2. Se faculta a la CAs para que trate de resolver en primera instancia el asunto mediante reunión de las personas implicadas con el puesto superior jerárquico, para favorecer la conciliación, siempre y cuando la parte denunciante y/o la parte denunciada estén de acuerdo.

La persona que ostente la superioridad jerárquica emitirá informe a la CAs con el resultado de su gestión.

7.3. Por desacuerdo entre las partes o por la propia decisión de la CAs, ésta puede actuar para lograr la conciliación entrevistándose directamente con las partes de forma individual o conjunta, según se recoge en el art. 6.4 y 6.6 del presente Acuerdo.

7.4. Se establece un plazo máximo de 10 días para la Fase de Conciliación con Resolución Amistosa, pasado el cual tanto la Comisión como la persona denunciante y/o la persona denunciada podrán solicitar el inicio de la siguiente fase de este Procedimiento.

7.5. Si una persona protegida considera que la resolución amistosa no es procedente, se prolonga innecesariamente después del plazo establecido o no ha tenido éxito, podrá solicitar el inicio de la siguiente fase de este Procedimiento.

7.6. La CAs, dependiendo de las características y contenido de la denuncia formulada, o bien por no haberse resuelto dicha denuncia en la fase de conciliación, podrá optar por pasar a la siguiente fase del procedimiento, siendo esta decisión inapelable por las partes.

Artículo 8. *Fase de investigación e informe mediante pronunciamiento de la Comisión de Asesoramiento.*

8.1. Se iniciará cuando la CAs entienda que la Resolución Amistosa no se ha resuelto adecuadamente y/o las características de la denuncia presentada así lo requieran.

8.2. Las partes también podrán solicitar el inicio de esta fase de acuerdo con el artículo 7.5.

8.3. La CAs garantizará en todo momento durante el desarrollo de esta fase la protección del derecho a la intimidad y a la presunción de inocencia, así como un procedimiento ágil, ecuánime e independiente.

8.4. Bajo la premisa inicial de que cualquier modalidad de acoso constituye un riesgo al que está sometido el empleado o empleada, y que tiene un origen psicosocial, se tendrán en cuenta en la Investigación los mecanismos de que dispone la normativa en Prevención de Riesgos Laborales en estos casos.

8.5. La CAs deberá solicitar la colaboración del Servicio de Prevención y Salud Laboral en la investigación de los hechos denunciados mediante:

- a) Evaluación de los riesgos psicosociales que puedan estar presentes en el medio laboral de las partes, con informe del personal Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada del Servicio de Prevención contratado externo, mediante estudios de carácter anónimo.
- b) Informe de cualquiera de las personas especialistas en Medicina del Trabajo del Servicio de Prevención y Salud Laboral, que tendrá en cuenta la reserva debida al secreto profesional y a la confidencialidad de los datos médicos.

En su caso, la CAs podrá solicitar informe del personal médico especialista en Psiquiatría, previo consentimiento de la persona afectada, tanto en relación con la persona denunciante como con la persona denunciada. Este informe se considerará sujeto al secreto profesional, pudiendo acceder al mismo solamente el personal sanitario del Servicio de Prevención y Salud Laboral, las personas interesadas, respecto de sus propios datos, y las personas que éstos expresamente autoricen.

8.6. Asimismo, la Comisión podrá solicitar informe de los hechos también a los puestos superiores jerárquicos de las personas implicadas.

8.7. A la vista de las actuaciones y de los informes técnicos concernientes al caso la CAs deberá elaborar un pronunciamiento a modo de informe motivado sobre las actuaciones e investigación realizadas en cada caso, calificando la posible existencia o no de acoso, y remitirá la documentación que sirva de base a lo anterior al Comité Arbitral, pudiendo formular propuestas para la solución de la queja.

El plazo para el desarrollo de esta fase de instrucción e informe con pronunciamiento será de UN MES desde la finalización de la fase de mediación sin acuerdo amistoso. En el supuesto de que lo considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos denunciados podrá acordar la ampliación del citado plazo por un nuevo periodo de quince días, dando cuenta al Comité Arbitral.

En el supuesto de alcanzar un acuerdo amistoso, La Comisión de Asesoramiento llevará a cabo un seguimiento del mismo, que se realizará según los términos establecidos en el artículo 9.11.

8.8. Si la CAs no lograra formular un pronunciamiento explícito sobre la queja o denuncia, presentará un informe fundamentado explicando los motivos que impidieron su realización, para la adopción de una decisión por el Comité Arbitral.

8.9. Las partes podrán conocer en la fase de investigación e instrucción aquellos documentos e informes que no estén sujetos por obligación legal a la privacidad o confidencialidad de los datos que en ellos consten. La CAs y las personas que reciban copia de su pronunciamiento y documentos relativos a la instrucción e investigación tienen la obligación de respetar el carácter confidencial de los mismos.

Artículo 9. *Fase de dictamen y propuesta por el Comité Arbitral.*

9.1. El Comité de Seguridad y Salud Laboral es el órgano encargado de dictaminar sobre la existencia de acoso laboral dentro del procedimiento al que se refiere este Protocolo. A estos efectos, el Comité de Seguridad y Salud Laboral se constituirá como Comité Arbitral, con una composición reducida de un Delegado o Delegada de Prevención por cada representación sindical y dos miembros representantes del Área de Recursos Humanos de la Diputación en dicho órgano, y adoptará una decisión sobre la queja o denuncia planteada, la cual será inapelable en el ámbito a que se refiere este Acuerdo. La fase resolutoria del procedimiento por el Comité Arbitral consistirá en un examen completo de los hechos y/o argumentos objeto de discrepancia remitidos por la CAs, tomando en consideración los resultados de la investigación e instrucción de dicho órgano y, en especial, el pronunciamiento que éste realice en cada caso concreto.

En aquellos casos en que sea necesario realizar votación, deberá respetarse la representación que ostenta cada parte en el Comité de Seguridad y Salud Laboral, por lo que el voto será ponderado.

9.2. El Comité Arbitral podrá solicitar otros informes periciales, distintos a los recabados en las fases previas, para corroborar alguna circunstancia que incida en la calificación de los hechos y decisión a adoptar en base al pronunciamiento de la CAs.

9.3. El Comité Arbitral designará un Presidente o Presidenta, que dirigirá las actuaciones. De considerarlo oportuno, los miembros de dicho Comité elaborarán normas de procedimiento para al examen de los casos, siempre sujetas a las disposiciones del presente Protocolo. La Presidencia estará facultada para decidir sobre cuestiones de procedimiento, en colaboración o consulta con los demás miembros del Comité.

9.4. Por parte del Comité Arbitral se podrá recabar, en todo momento, a cualquiera de las personas afectadas en una queja o denuncia por acoso, la presentación de documentos o información sobre algún aspecto concreto del caso. Los citados documentos o información deberán facilitarse en el plazo fijado por el Comité.

9.5. Durante la tramitación de esta fase ante el Comité Arbitral, si las partes afectadas deciden resolver la queja o denuncia y alcanzar una solución de consenso, mutuamente aceptable, podrán solicitarlo en todo momento, notificando por escrito haber alcanzado dicho acuerdo en un plazo máximo de tres días, lo que pondrá fin al conflicto, sin perjuicio de las actuaciones o decisión que por parte del Diputado o Diputada de Recursos Humanos se consideren pertinentes a la vista de los antecedentes y hechos que afecten a cada caso.

9.6. El Comité Arbitral dispondrá de un plazo de 10 días desde la recepción del pronunciamiento de la CAs para celebrar una vista y llegar a una conclusión en cuanto a los motivos que se exponen, a la vista de las gestiones y comprobaciones realizadas por dicha Comisión. Se podrá ampliar el plazo hasta 20 días para completar la información o trámites al respecto, debiendo informar a las partes sobre dicha ampliación.

9.7. A la vista de los hechos y de las pruebas, del pronunciamiento de la CAs y de las actuaciones propias, el Comité Arbitral emitirá un informe de conclusión en cuanto a la queja o denuncia de acoso y propuestas de solución, del que se dará traslado a las partes y al Diputado o Diputada del Área de Recursos Humanos como órgano competente para la propuesta de los trámites y decisiones que en materia de personal hayan de adoptarse.

9.8. El Diputado o Diputada de Recursos Humanos decidirá en un plazo de 15 días, desde la remisión del informe con las conclusiones y propuestas del Comité Arbitral, qué acción o acciones adoptar en el ámbito de sus competencias, comunicando su decisión a las partes y al Comité Arbitral. En el supuesto que el Diputado o Diputada de RR.HH. no acepte la propuesta o propuestas incluidas en el informe del Comité Arbitral responderá motivadamente.

9.9. Cuando el Comité Arbitral entienda que los hechos analizados revisten especial gravedad, podrá proponer las medidas cautelares que estimen pertinentes hasta la resolución del caso, o trasladar la denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad social y/o los órganos jurisdiccionales competentes.

9.10. De todas las reclamaciones sobre denuncias o quejas sobre acoso laboral en las que haya actuado el Comité Arbitral, se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud Laboral, para su conocimiento como órgano del que depende dicho Comité Arbitral.

9.11. El Comité Arbitral deberá realizar el seguimiento durante, al menos seis meses, de los casos que han sido objeto de actuación de acuerdo con el presente Protocolo. De manera que se designarán dos personas dentro del Comité Arbitral, una de ellas por parte de la empresa y otra por la parte social, que serán las encargadas de efectuar el seguimiento de las quejas que se hayan producido, elaborando un informe dónde se recogerá la evolución y los resultados de las actuaciones puestas en marcha para la resolución de la queja presentada.

Artículo 10. *Expedientes y sanciones.*

10.1. La constatación de la existencia de acoso en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas (traslados, suspensión provisional, etc.) a la apertura de expediente disciplinario siempre que éste se encuentre en el ámbito de organización de la Diputación Provincial de Sevilla.

El acoso sexual y psicológico constituye una infracción disciplinaria muy grave tipificada en el Convenio Colectivo vigente y Acuerdo del Personal Funcionario, así como en el art. 95.2 apartados b) y o) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 8 apartados 11, 13 y 13 bis, del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; y desde el Derecho Penal resulta un delito tipificado en el artículo 184 del Código Penal.

A estos efectos, se considerará:

Acoso sexual: Será valorado como una falta muy grave.

Acoso psicológico: Será valorado como falta muy grave.

Acoso ideológico: Será valorado como falta muy grave.

También tendrán la consideración de agravantes la situación de contratación temporal de la víctima, la reincidencia de la persona acosadora y las represalias o actos de discriminación sobre la persona denunciante.

10.2. Cuando se constate que una denuncia ha sido presentada con mala fe o como subterfugio para conseguir determinadas situaciones en la empresa, se considerará que la persona denunciante actúa como persona acosadora, pasando a determinarse los expedientes y sanciones pertinentes de acuerdo con el apartado anterior.

10.3. Cuando se constate que el origen de la denuncia, por parte de la persona denunciante o de la persona denunciada, obedece a una situación de enfermedad anterior a los hechos, se actuará determinando la Capacidad Laboral y proponiendo las acciones médicas que se estimen pertinentes, llegando incluso hasta la propuesta de Incapacidad Permanente.

Artículo 11. *Costas.*

11.1. Serán a cargo de la Diputación Provincial de Sevilla los gastos derivados de la utilización de medios externos, tales como informes periciales, estudios, investigaciones, etc., encargados por la CAs o por el Comité Arbitral, para el esclarecimiento de los hechos denunciados o resolución de los procedimientos de quejas o denuncias por acoso laboral.

11.2 Los gastos derivados de la utilización, por decisión propia, de medios externos a la Diputación, que realicen las partes afectadas en un procedimiento de denuncia o queja por acoso laboral derivado del presente Protocolo, serán abonados exclusivamente por la persona que realizó el encargo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones que correspondan a la víctima, por resarcimiento de las costas y gastos ocasionados por el acoso por parte de la persona acosadora, cuando se dictamine la existencia del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 12. *Intimidación o persecución.*

12.1. La Diputación de Sevilla se asegurará de que las personas protegidas que consideren que han sido objeto de acoso, las que planteen una queja en materia de acoso o las que presten asistencia en cualquier proceso con arreglo al presente acuerdo, por ejemplo facilitando información o interviniendo en calidad de testigo durante las diferentes fases del procedimiento no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias. Cualquier acción en este sentido se considerará como un asunto disciplinario.

12.2. Cuando la constatación de los hechos denunciados no sea posible, en ningún caso se tomarán represalias contra la persona denunciante, antes al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. No obstante lo anterior, se adoptarán medidas contra las denuncias fraudulentas o que no respondan al objeto del presente procedimiento.

Artículo 13. *Medidas transitorias.*

13.1. Las Partes reconocen que, en el proceso de aplicación, podrían surgir otros problemas de carácter transitorio. A petición de una de las Partes podrán negociarse con carácter de urgencia soluciones a dichos problemas de carácter transitorio.

13.2. Las quejas en materia de acoso que se planteen con arreglo a esta disposición transitoria se resolverán con arreglo a los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo.

13.3. Las partes firmantes acuerdan que la formación de todo el personal afectado por el presente Acuerdo, en materia de acoso, se impartirá en un periodo máximo de un año a partir de su entrada en vigor, y se incluirá en el contenido del Protocolo de Acogida, dada su configuración como procedimiento de información previa al inicio de la relación laboral sobre la Diputación, la cual se va a facilitar en cuanto a aspectos generales de la organización, funciones, competencias, organigrama y prevención de riesgos laborales, entre otros aspectos.

Disposición final.

Primera: El presente Protocolo es de obligado cumplimiento y entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno de la Corporación.

Segunda: Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá suspenderse, modificarse, anularse o enmendarse en modo alguno, salvo acuerdo escrito firmado por las Partes. Las Partes, en el seno del Comité de Seguridad y Salud Laboral, podrán volver a negociar cualquier apartado del presente Acuerdo.

Tercera: Para su elaboración se ha empleado la siguiente normativa:

NORMATIVA EUROPEA:

Resolución del Consejo de 29 de mayo de 1990, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.
Recomendación de la Comisión de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

Declaración del Consejo de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación de la Recomendación en la cual se incluye un «Código de Conducta» encaminado a combatir el acoso sexual en el trabajo de los países miembros de la CE.

NORMATIVA APLICABLE:

Constitución de 1978: arts. 1.1.; 9.2; 10.1; 14; 15; 16; 18.1; 20.1; 35.1; 40.2; 43.1; 53.2.

Estatuto de los Trabajadores: art. 4.2. c), d), e); 18; 19.1; 20.3; 39.3; 41; 50.1 a), c); 54.2. c); 96.11; 96.12; 96.14; 97.

Ley de Prevención de Riesgos Laborales: arts. 2.1; 4.2.º, 3.º; 14.1; 14.2.

Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, año 2000. (art. 8. apart. 11 y 13 y 13 bis).

Ley de Procedimiento Laboral: art. 95.3; art. 96; art. 108.2; artículos 180, 181 y 182.

Código Penal: art. 184, art. 191.

Código Civil: art. 1903.

Convenio Colectivo (art. 69.3.d) y e) y Acuerdo de Funcionarios vigentes de la Excm. Diputación de Sevilla.

Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Art. 95 2. apart. b) y o).»

Segundo. El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-9588

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 177/2017. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160010297.

De: Lucía Torres Muñoz.

Abogado: José Enrique Delmas Dewisme.

Contra: Domma Delicias Alimenticias, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2017 a instancia de la parte actora Lucía Torres Muñoz contra Domma Delicias Alimenticias, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia M.ª Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 12 de diciembre de 2017, a las 9.00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.º planta a las 9 horas de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Domma Delicias Alimenticias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9551

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2017, a instancia de la parte actora Alejandra Sánchez Ibarquén Vizcaino contra Gavidia Fitness S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y diligencia de ordenación de citación de comparecencia ambos de fecha 16 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.

La extiendo yo, La Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 229/2017 de orden del presente año de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a Ilma., doy fe.

Auto:

Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas.
En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero. Por la representación de la actora Alejandra Sánchez Ibargüen Vizcaíno, con NIF núm. 30.232.761-C, se ha presentado demanda de ejecución de despido contra la empresa Gavidia Fitness S.L. con CIF núm. B-91829804, en virtud de Sentencia núm. 286/17 de fecha 28 de junio de 2017, en la que se declaró la improcedencia del despido de la actora Alejandra Sánchez Ibargüen Vizcaíno, condenando a la Empresa Gavidia Fitness S.L. a optar entre la readmisión de la trabajadora o el pago de la indemnización establecida en la sentencia, y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación devengados, para el caso de que la opción fuera por la readmisión.

Segundo. La referida sentencia ha alcanzado firmeza.

Tercero. La parte actora Alejandra Sánchez Ibargüen Vizcaíno, ha solicitado incidente de no readmisión, mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, al no haber optado la Empresa en tiempo y forma.

Cuarto. Consta en las actuaciones, que la empresa demandada Gavidia Fitness S.L., se encuentra en paradero desconocido, y viene siendo notificada, mediante Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

El art. 239 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la Ley 36/11 de 10 de octubre.), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 de la Ley 36/11)

Tercero. Ha transcurrido el término establecido en el art. 278 de la Ley 36/11 de 10 de octubre., sin que conste que la empresa haya readmitido a la trabajadora dentro del plazo, por lo que procede despachar orden general de ejecución del título y citar de comparecencia a las partes conforme lo establecido en el art. 280 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva; dispongo:

— Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante Alejandra Sánchez Ibargüen Vizcaíno con NIF núm. 30.232.761-C, frente a la Empresa Gavidia Fitness S.L. con CIF núm. B-91829804, debiéndose citar de Comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011, por la Letrada de la Administración de Justicia.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-036416, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición»

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.

Por la representación de la parte actora, se ha presentado escrito solicitando ejecución, registrándose la misma con el núm. 229/2017, habiendo dictado el Magistrado en fecha 16 de noviembre de 2017, auto general de ejecución, acordando citar de comparecencia a las partes.

Visto el contenido del auto de fecha 16 de noviembre de 2017 de ejecución general, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011 de la LRJS, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 20 de enero de 2018 a las 9:25 horas de su mañana en la sala de vistas de este Juzgado, 1.^a planta, sala 9, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (art. 187 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gavidia Fitness S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-9269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2017-B, a instancia de la parte actora doña María del Rocío Millán Sanjuan contra International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho S.L., Fogasa y Servicio de Apoyo al Derecho S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 20 de noviembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2017.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, doña María de los Ángeles Peche Rubio, constituida en audiencia pública a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

Comparecen:

Como demandante:

Doña María del Rocío Millán Sanjuan, provista de DNI número 75108345M, asistida y representada por la Letrada doña María Ferrer Rodrigo, cuyo poder apud acta consta en las presentes actuaciones.

Como demandado:

Don Carlos Calle Pajuelo, provisto de DNI número 52962646 V, en representación de la entidad International Group Gest Y Servicios de Apoyo al Derecho S.L., con CIF número: B90024373, en calidad de Administrador Único de la entidad, cuya representación acredita mediante escritura de nombramiento otorgada ante el Notario de Sevilla don Tomás Marcos Martín, en fecha 2 de julio de 2014, número de protocolo 1117, cuya copia obra unida al presente procedimiento.

Servicios de Apoyo al Derecho S.L. no comparece pese a estar citada en legal forma a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Fogasa no comparece pese a estar citado en legal forma.

Se hace constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito presentado por el Letrado don José Manuel García Luz, manifestando no poder asistir a la vista por motivos de salud, aportando parte de baja y solicitando se acuerde la suspensión de los actos señalados para el día de hoy.

La actora manifiesta haberse dado traslado oportuno del escrito y parte de baja por el mencionado Letrado y no se opone a la suspensión solicitada.

A la vista de lo expuesto, la Letrada de la Administración de Justicia acuerda la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 5.ª, el día 15 de enero de 2018 a las 10.35 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 1.ª, sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto, y procediéndose a citar a la parte Servicios de Apoyo al Derecho S.L. a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes, en prueba de quedar citados, conmigo La Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Apoyo al Derecho S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9377

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 699/2015. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20150007512.

De: Manuel Rodríguez Casado.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Público de Empleo y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 699/2015 se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2017 a

las 10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala 13, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9564

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 715/2015. Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144S20150007702.

De: Julián Ríos Rodríguez.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 715/2015 se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2017, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en la Sala 13 (1.ª planta) de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-9512

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142C20100003013.

Procedimiento: Ordinario 129/2010. Negociado: 11.

De: José Luis García Gázquez.

Procuradora: María Teresa Moreno Gutiérrez.

Letrado: Feliciano Mancha Álvarez.

Contra: Antonio Zambrano Cano.

En el presente procedimiento ordinario 129/2010, seguido a instancia de José Luis García Gázquez frente a Antonio Zambrano Cano se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 219/2013.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2013.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sevilla y su Partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con número 129/10, a instancia de José Luis García Gázquez, representado por la Procuradora doña María Teresa Moreno Gutiérrez, contra Antonio Zambrano Cano, con DNI número 28.509.843-D, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de José Luis García Gázquez, contra Antonio Zambrano Cano, con DNI número 28.509.843-D, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al citado demandado a que pague al actor la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (3.487,47 euros), junto al interés legal del dinero desde la interpelación judicial, imponiéndose las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4000.0000.05.0129.10, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (ministerio fiscal, estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado Antonio Zambrano Cano, en paradero desconocido, se expide el presente, en forma de extracto, a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 17 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

8W-8669-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (N) 1209/2016, seguido a instancia de Xinyi Wang Wang y Jianbind Du frente a Yongmei Li y Wenwu Zhang para privación de patria potestad y nombramiento de tutor de la menor Jiajia Zhang se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia núm. 520/2017.

Sevilla, 18 de septiembre de 2017.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hace saber: Vistos y oídos los presentes autos sobre privación de patria potestad de menor seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio ordinario bajo el número de autos 1209/16, en los que han sido parte como demandante Xinyi Wang Wang y Jianbind Du, representados por el procurador Sr. Rubio García y como parte demandada los progenitores de la menor Jiajia Zhang, Wenwu Zhang Y Yongmei Li ambos en situación de rebeldía y el Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal, en fase de conclusiones solicitó la estimación de la demanda.

.../...

Fallo. Con estimación de la demanda interpuesta por el procurador Sr. Rubio García en nombre y representación de Xinyi Wang Wang y Jianbind Du contra Wenwu Zhang y Yongmei Li, acuerdo privar del ejercicio de la patria potestad sobre su hija menor a la parte demandada y nombro tutores de la menor Jiajia Zhang a los demandantes debiendo comparecer ante el Juzgado cuando sean citados al efecto para aceptar el cargo.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado de Banco Santander número 2179 0000 02 1209 16 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose la demandada Yongmei Li en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que se publique y sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2017.—La Letrada de la administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

36W-9171-P

AYUNTAMIENTOS

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 16 de octubre de 2017, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios, 014/2017/CE/03, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

1. Aumentos:

1.1 Capítulo 6.º Inversiones reales	53.885,18 €
Total aumentos	53.885,18 €

2. Medios de financiación:

2.1 Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas	
2.1.1 Capítulo 6.º Inversiones reales	53.885,18 €
Total financiación	53.885,18 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-9447

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 25 de octubre de 2017, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria suplementos de créditos, 015/2017/SC/04, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplementos de créditos:

1. Aumentos:

1.1 Capítulo 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00 €
Total aumentos	20.000,00 €

2. Medios de financiación:

2.1. Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.	
2.2.1 Capítulo 1.º Gastos de personal	20.000,00 €
Total financiación	20.000,00 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-9450

ESPARTINAS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2017, se aprobó inicialmente el Plan Parcial Parque Terciario, Comercial y de Ocio Aprocom del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSSMM a la LOUA, asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio conforme a lo exigido en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo; a estos efectos el Plan Parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Espartinas a 17 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Olga María Hervás Nieto.

36W-9288

EL GARROBO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2017, el expediente núm. 16/2017, de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Garrobo a 27 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-9570

EL GARROBO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de noviembre de 2017, el expediente núm. 18/2017, de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Garrobo a 27 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-9571

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2017, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el presente acuerdo se expondrá al público por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En El Garrobo a 27 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-9573

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.-Aprobación de las bases generales para la contratación temporal de personal destinado a plaza de educador/a social del programa de atención familiar, cuya contratación será por obra o servicio acogido al futuro convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Gelves (2018-2019) para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinadas las bases generales para la contratación temporal de personal destinado a plaza de educador/a social del programa de atención familiar, cuya contratación será por obra o servicio 2018-2019, a jornada completa en el ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Considerando que estas han sido revisadas por los Servicios Sociales Municipales.

Vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Bases generales para la contratación temporal de personal destinado a plaza de educador/a social del programa de atención familiar, cuya contratación será por obra o servicio acogido al futuro convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Gelves (2018-2019) para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRATACIONES Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza como personal laboral temporal de un puesto de Educador/a Social para el Programa de Atención Familiar enmarcado dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios, cuya contratación será por obra o servicio, acogido este al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Gelves (2018-2019), para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, apostando este por la gestión de las coberturas sociales, aumentando las consignaciones dedicadas al gasto para políticas sociales y de igualdad y, en definitiva, adaptándose a las necesidades de los municipios sevillanos.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, así mismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de otros estados en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/07 de 12 de abril.
- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- Estar en posesión del título exigido en la convocatoria: Diplomatura o Grado en Educación Social, o habilitación oficial de algún Colegio Profesional de Educadores Sociales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.
- Poseer carnet de conducción tipo B y disposición de vehículo, por motivo de necesidad de desplazamiento.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

- DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Título académico exigido.
- Títulos o certificados de realización de cursos, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir referidos estos a los 3 últimos años (desde 2014 a 2017).
- Experiencia laboral relacionada con las funciones de en la plaza que se pretende cubrir, referidos estos a los 3 últimos años (desde 2014 a 2017), se aportarán copias de los contratos laborales visado o Certificados de Empresa así como Vida laboral para comprobación de la duración de los mismos.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Publicado en BOE núm. 236 de 02 de Octubre de 2015).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en el anexo apartado 8 correspondiente, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia («Boletín Oficial» de la provincia).

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de 15 días naturales, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y pagina WEB municipal, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose en el anexo apartado 9 un plazo para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. En el plazo de subsanación no se podrán justificar méritos no alegados con la solicitud inicial ni la presentación del proyecto.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en término máximo 15 días naturales, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y en la web municipal, así como la composición del Tribunal y la fecha de la entrevista y de la prueba práctica. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

4. TRIBUNALES.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros, con un Presidente y cuatro (4) Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y no voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2. El Tribunal de selección estará compuesto por:

Presidente/a	Don Manuel Martín Márquez o persona en quien delegue
Secretario/a	Doña Margarita Morato López o persona en quien delegue
Vocal 1.	Doña Mercedes Rangel Torres o persona en quien delegue
Vocal 2.	Doña Alejandra Rodríguez Fernández o persona en quien delegue
Vocal 3.	Doña María Antonia Castro Alfaro o persona en quien delegue
Vocal 4. Técnico de la Diputación Provincial de Sevilla	Doña Rafael Peral Ramírez o persona en quien delegue

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Publicado en BOE núm. 236 de 02 de Octubre de 2015), o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.5. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el siguiente:

- Ejercicio práctico (máximo 5 puntos).
- Valoración de méritos (máximo 2 puntos. Experiencia: 1 puntos/ formación 1 puntos).
- Entrevista personal (máximo 3 puntos).

El sistema de concurso consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico, una entrevista personal y la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el anexo (máximo 10 puntos).

- Ejercicio práctico (máximo 5 puntos).*

Consistirá en el desarrollo de 1 supuesto práctico a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada. Los opositores tendrán como máximo 1 hora.

- Valoración de méritos (máximo 2 puntos).*
— *Experiencia: (Hasta un máximo de 1 punto).*

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en plaza o puesto de similar categoría, 0,10 puntos.
- Por cada mes completo realizando tareas de similar categoría en otras Administraciones Públicas 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de similar categoría 0,03 puntos.

Para la acreditación de los periodos se aportará certificado de Empresa, Contratos visados por la Oficina del SAE a los efectos de comprobación de la duración de los contratos de trabajo se aportará Vida laboral al efecto.

- Cursos de Formación Ocupacional: (Hasta un máximo de 1 punto).*

Se valorarán aquellas Jornadas y Cursos de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del

Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto: por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0,020 puntos. Si algún curso no especificase el número de horas se le dará un valor total de 5 horas.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en que se haya impartido o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

c) *Entrevista personal: (Máximo 3 puntos).*

Se realizará una entrevista cuyo contenido versará sobre las tareas propias del puesto al que aspira. Se clasificará de cero a 3 puntos. Para determinar la nota obtenida por cada opositor en la misma se sumarán las notas que otorguen cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

6. DESARROLLO Y VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate entre los aspirantes, se premiará la puntuación obtenida en el apartado del ejercicio práctico.

La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

7. RELACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

7.1. La relación definitiva de los opositores con su puntuación obtenida, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta con la correspondiente propuesta de contratación.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, que serán los que obtengan mayor puntuación.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

8.1. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles como máximo contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados definitiva en el tablón de Edictos de esta corporación, los documentos exigidos ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en la plaza convocada, como consecuencia de la citada anulación.

8.3. La selección será notificada al interesado, que deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo indicado a contar del siguiente al día que le sea notificado.

8.4. Quién sin causa justificada no formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

9. NORMA FINAL.

9.1. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia), en el Tablón Municipal de Anuncios, así como en la web municipal www.gelves.es.

ANEXO I

1. *Objeto:* La provisión de una plaza como personal laboral temporal de un puesto de Educador/a Social para el Programa de Atención Familiar, enmarcado dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios, cuya contratación será por obra o servicio, acogido este al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Gelves (2018-2019) para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019, apostando este por la gestión de las coberturas sociales, aumentando las consignaciones dedicadas al gasto para políticas sociales y de igualdad y, en definitiva, adaptándose a las necesidades de los municipios sevillanos.

2. *Número de contrataciones:* Una.

3. *Duración del contrato:* Será para los ejercicios 2018 y 2019, acogido este al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Gelves (2018-2019) para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019.

4. *Clasificación:* Personal laboral temporal acogido al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

5. *Categoría:* Educador/a Social (titulado medio).

6. *Grupo de pertenencia:* Sin clasificar.

7. *Titulación exigida:* Diplomado/graduado/a en Educación Social o habilitado.

8. *Plazo de presentación de solicitudes:* Diez días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

9. *Plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud:* Tres días hábiles.

MODELO DE SOLICITUD

1. *Datos personales del aspirante.*

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	DNI núm.
Teléfono fijo y móvil:	Correo electrónico:
Domicilio	
Localidad	Provincia

2. *Datos de la convocatoria.*

2.1. Plaza/puesto a la que opta: Educador/a Social.

Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de: 20/11/2017.

3. *Datos académicos.*

Titulación que posee: Diplomado/a o graduado/a en Educación Social.

4. *Documentación que adjunta: (Señalar con una X).*

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae.
<input type="checkbox"/>	Vida laboral, certificados de empresa, contratos de trabajo.

5. *Otros datos que hace constar el aspirante.*

El/la abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla) y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases de la convocatoria y su anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Gelves (Sevilla), a..... de de 2017

(Firma).....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA).»

Segundo. Dar traslado a la Sra. Concejala Delegada Igualdad y Bienestar Social, al Departamento de Personal, al departamento de Servicios Sociales, así como a los Servicios Económicos, para los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.»

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 20 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Segura Herrera.

2W-9330

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía 1705/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, de proyecto de actuación, necesario y previo a la licencia urbanística, para una implantación de granja avícola de engorde en finca rustica en polígono 63, parcela 45, del término municipal de Marchena, promovido por Integraciones Desproave, S.L., de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 8 de noviembre de 2017.—La Secretaria, M.ª Carmen Simón Nicolás.

8W-8970-P

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución de fecha 23 de noviembre de 2017, por la que se delega en la Concejala de esta Corporación, doña Concepción Majarón Alés, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Aitor Pulido Luna y doña Ana Belén Martín Mora, el día 25 de noviembre de 2017.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Martín de la Jara a 23 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

8W-9506

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2017, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por don Antonio Martínez Corral, para la rehabilitación y adecuación del Caserío Solana de la Ribera para alojamiento turístico en el medio rural, en terrenos de su propiedad, localizados en polígono 9, parcelas 63 y 71, Ref. Catastrales: 41066A009000630000MA y 41066A009000710000MP, con una superficie 16,93 ha, finca «Umbría Mina del Quejigal».

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda expuesto al público por el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Navas de la Concepción a 20 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

8W-9303-P

PARADAS

Convocatoria de concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas.

BDNS (Identif.): 373167.

La Sra. Alcaldesa-Presidente accidental, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2017.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La Sra. Alcaldesa-Presidente accidental viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones de apoyo institucional a las organizaciones sindicales con implantación en la localidad de Paradas.

Segundo.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48901 del presupuesto municipal para el año 2017, actualmente en vigor, por importe de 3.000,00 euros.

Ninguna de las entidades beneficiarias podrá obtener en esta convocatoria una subvención superior a 2.600,00 euros.

Cuarto.—El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa. La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente accidental, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas, 27 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa accidental, M.^a Záhira Barrera Crespo.

25W-9592

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por Investigación de Dehesas Ecológicas, S.L. para la implantación de un matadero de gansos con sala de despiece y fábrica de elaborados en el paraje denominado como «Valle de Santa María» sito en polígono núm. 11 parcela núm. 49, de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 15:00 horas.

También podrá ser examinado el documento en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la página web www.elpedroso.es, dando cumplimiento al art. 7. e) de la Ley 9/2013 de Transparencia y de la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 6 de noviembre de 2017.— El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-8927-P

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por Carmar Iniciativas, S.L. para la implantación de alojamiento turístico rural en el paraje denominado como «Algamasilla» sito en polígono núm. 4 parcela núm. 61, de este término municipi-

pal, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 15:00 horas.

También podrá ser examinado el documento en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la página web www.elpedroso.es, dando cumplimiento al art. 7. e) de la Ley 9/2013 de Transparencia y de la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 6 de noviembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-8929-P

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por Sierra Traviesa, S.L., para la implantación de una planta de aglomerado asfáltico y una planta de grava-cemento en el polígono núm. 15, parcela núm. 18 de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8:00 a 15:00 horas.

También podrá ser examinado el documento en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la página web www.elpedroso.es, dando cumplimiento al art. 7. e) de la Ley 9/2013 de Transparencia y de la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 6 de noviembre de 2017.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-8930-P

UMBRETE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión correspondiente, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Umbrete a 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-9522

UTRERA

Anuncio de licitación del contrato «suministro de los materiales y servicios necesarios para la ejecución por administración de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SU44/2017.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de los materiales y servicios necesarios para la ejecución por administración de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas en la Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla).
- c) División por lotes: Sí, 13.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2018.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 44190000-8, materiales de construcción diversos; 60181000-0 alquiler de camiones con conductor.
- g) Subcontratación: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 92.707,38 €.
- b) IVA: 19.468,56 €.
- c) Importe total: 112.175,93 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 92.707,38 €.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
La exigida en los apartados 12 y 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Clasificación del contratista: No se exige.

8. *Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:
1. El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
b) Lugar de presentación:
— Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8:30 a 18:30 horas ininterrumpidamente.
— Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
* Fax 955 861 915.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, núm. 1.
b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

9. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 14 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-9135-P

UTRERA

Anuncio de licitación del contrato «suministro de papeleras para diversos espacios y calles del municipio de Utrera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: SU58/2017.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Suministro de papeleras para diversos espacios y calles del municipio de Utrera.
c) División por lotes: No.
d) Plazo de ejecución: Hasta agotar el importe del presupuesto.
e) Admisión de prórroga: No.
d) CPV: 34928400-2, mobiliario urbano.
e) Subcontratación: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 165.289,26 €.
b) IVA: 34.710,74 €.
c) Importe total: 200.000,00 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 165.289,26 €

6. *Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
La exigida en los apartados 12 y 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Clasificación del contratista: No se exige.

8. *Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:
1. El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) Lugar de presentación:
- Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes: 8:30 a 18:30 horas ininterrumpidamente.
 - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.
- * Fax 955 861 915.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa, núm. 1.
b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
c) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante.

9. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 15 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-9186-P

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa—Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en fecha 27 de octubre de 2017, el Concejal Delegado de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios Generales y Urbanos, José Antonio Falcón Muñoz, ha dictado la resolución número 1488/2017, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA REUTILIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EN SUELO NO URBANIZABLE POLIGONO 3, PARCELA 1, PARA EL USO DE PROCESADO DE CARNE

Vista la solicitud de 3.10.17 (RE 12284) de María Dolores Rodríguez Chacón en representación de Pavisio Alimentación, S.L., de admisión a trámite del Proyecto de Actuación refundido redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Vila Moscardó, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía en 2.10.17 con número 1701009, que le fue requerido en 15 de septiembre de 2017, en el informe redactado por el Arquitecto Municipal en 14 de septiembre de 2017; acompañada de las cartas de pago de garantías exigidas por los artículos 42.5d y 52.4 LOUA por importe del 10% de la inversión que requiere la materialización de la actuación objeto de este Proyecto de Actuación de 7.862.076 € mediante dos avales bancarios de 244.693,75 € y 541.511,05 € contabilizados por el Tesorero Municipal en 8 de septiembre de 2017 y 26 de septiembre de 2017, cuya suma asciende a 786.207,80 €, y acompañada también por transferencia de 2.510,10 € contabilizados en la Tesorería Municipal el 10 de octubre de 2017, como complemento de prestación compensatoria de 122.348,37 €, requerida por el artículo 52.5 LOUA abonados anteriormente según talón de cargo de la Tesorería Municipal de 26 de septiembre de 2017.

Vista la nueva titularidad de los terrenos, acreditado por nota simple registral en 26 de octubre de 2017.

Visto los informes técnico emitido por el Arquitecto Municipal en 20 de marzo de 2017 y Jurídico emitido en 20 de abril de 2017, por la Secretaria General del Ayuntamiento, sobre el texto anterior presentado en 24 de febrero de 2017.

Visto los nuevos informes Técnicos de 17 de octubre de 2017 y 26 de octubre de 2017, emitido por el Arquitecto Municipal en consideración a lo señalado en los anteriores informes, a la vista del texto refundido presentado, que se pronuncia por admitir a trámite el Proyecto de Actuación, por aprobar la constitución de la garantía por importe de 786.207,80 € para cubrir los gastos que puedan derivarse de cumplimiento e infracciones, así como los resultantes en su caso, de las labores de restitución de los terrenos objeto de este proyecto de actuación, según dispone el artículo 52.4 LOUA como 10% de la inversión prevista por el Proyecto de Actuación para la construcción de nave de picado con 598,6 m², nave de lavado de cajas con 613,56 m², edificio de control de acceso con 40 m², edificio de administración con 1.195,20 m², algebe de 544 m², nave de cámaras con 1.815 m² y sala de máquinas con 78 m², maquinaria y equipamiento, que se encuentra formalizada en la Tesorería Municipal según lo dispuesto en el artículo 52.4 LOUA; y por fijar en 126.889,60 € la prestación compensatoria establecida por el artículo 52.5 LOUA y la Ordenanza reguladora de esta prestación publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de junio de 2007, en el 5% del coste de la actuación que se encuentra ya realizada, excluyendo maquinaria y equipos, detectándose un déficit a favor del Ayuntamiento de 2.031,13 €, que deberán ingresarse con ocasión

de la solicitud de la licencia de obras o de legalización según dispone el artículo 9 de la Ordenanza reguladora, junto con las tasas, fianza e impuestos de construcciones instalaciones y obras correspondientes.

Visto el informe emitido por el Técnico de la Secretaría General en 25 de octubre de 2017, en el que se establece que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 42.5.B.d) y específicamente que en el proyecto de actuación debe constar suficientemente detallado las instalaciones necesarias para el enlace del suministro de agua potable y evacuación de aguas, concluyendo que procede la admisión a trámite si a juicio del técnico informante, el citado documento reúne los requisitos establecidos en el artículo 42 de la LOUA.

Considerando lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, vengo en resolver:

Primero.—Admitir a trámite el proyecto de actuación para reutilización y ampliación de edificio e instalaciones en suelo no urbanizable polígono 3, parcela 1, fincas 3776, con referencia catastral 41102A003000010000SI según Texto Refundido redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Vila Moscardó visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía en 2 de octubre de 2017, con número 1701009, presentado en 3 de octubre de 2017 (RE 12284), por María Dolores Rodríguez Chacón en representación de Pavisio Alimentación, S.L., propietario de los terrenos según nota simple registral de 26 de octubre de 2017.

Segundo.—Aprobar la constitución de garantías exigidas por los artículos 42.5d) y 52.4 LOUA por importe del 10% de la inversión que requiere la materialización de la actuación objeto de este proyecto de actuación de 7.862.076 € mediante dos avales bancarios de 244.693,75 € y 541.511,05 € contabilizados por el Tesorero Municipal en 8 de septiembre de 2017 y 26 de septiembre de 2017, cuya suma asciende a 786.207,80 €, y acompañada también por transferencia de 2.510,10 € contabilizados en la Tesorería Municipal el 10 de octubre de 2017, como complemento de prestación compensatoria de 122.348,37 €, requerida por el artículo 52.5 LOUA abonados anteriormente según talón de cargo de la Tesorería Municipal de 26 de septiembre de 2017.

Tercero.—Fijar en 126.889,60 € la prestación compensatoria con destino al Patrimonio Público de Suelo establecida por el artículo 52.5 LOUA y la Ordenanza reguladora de ésta prestación publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de junio de 2007, en el 5% del coste de la actuación que se encuentra ya realizada, excluyendo maquinaria y equipos, detectándose un déficit a favor del Ayuntamiento de 2.031,13 €, que deberán ingresarse con ocasión de la solicitud de la licencia de obras o de legalización según dispone el artículo 9 de la Ordenanza reguladora, junto con las tasas, fianza e impuestos de construcciones instalaciones y obras correspondientes.

Cuarto.—Advertir al interesado de que la garantía y la prestación compensatoria amparan solamente las edificaciones y construcciones indicadas en esta resolución, independientemente de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que fueron objeto del proyecto de actuación para matadero aprobado en 27 de agosto de 2003, y de que tampoco ampara otras edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que sea preciso ejecutar por ser exigidas por los organismos o empresas suministradoras, entre otras las exigidas por Aguas del Huesna que figuran como Anexo en el Texto Refundido del proyecto de actuación, las cuales deberán ser objeto de nueva garantía y prestación compensatoria además de someterse a licencia con abono de tasas, impuestos y fianza.

Quinto.—Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento al propietario anterior del Terreno, Hisporcun, S.L., representada por Carlos Cristóbal Díaz Romero con domicilio en calle Diego Justiniano Lamadrid Bl. 4-3ªA de Dos Hermanas (Sevilla).

Sexto.—Remitir el proyecto de actuación y el resultado del trámite de información pública mediante certificación emitida por la Secretaría General, a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, a fin de que informe preceptivamente pero sin carácter vinculante en plazo no superior a 30 días.

Séptimo.—Recibido el informe preceptivo, someter a Pleno, motivando la resolución de la aprobación del proyecto de actuación o su denegación.

Octavo.—Deberá publicarse la resolución del Pleno en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarse al interesado y propietario actual de los terrenos Pavisio Alimentación, S.L., representada por Carlos Cristóbal Díaz Romero con domicilio en calle Gabriel Miró número 3 pl. 2.ª Mód. 14 de Dos Hermanas (Sevilla) y por doña María Dolores Rodríguez Chacón con domicilio en calle Arquitecta número 5, Sevilla, 41015.»

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 31 de octubre de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

8W-8906-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO EN ANDALUCÍA «FERNANDO DE LOS RÍOS»

Extracto de la resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de sociedad de la información y el conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, por la que se convoca para el periodo 2017 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet en la provincia de Sevilla al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2017.

BDNS (Identif.): 373068.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en el presente «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

Primero. *Convocatoria.*

Se convocan para el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en la modalidad de concesión de régimen de concurrencia competitiva, una subvención con una cuantía máxima total de 609.858 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 46118.

Segundo. *Entidades beneficiarias.*

Siempre que cumplan los requisitos fijados en las bases reguladoras, podrán tener la condición de entidad beneficiaria los municipios y entidades locales autónomas de Sevilla detalladas en el anexo II de las bases reguladoras de esta subvención publicadas y descargables en la siguiente URL:

<http://www.consortiofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/Bases-Reguladoras-Incentivos-Guadalinfo-Sevilla-2017.pdf>

Tercero. *Objeto.*

El objeto de esta subvención, según se establece en las bases reguladoras, es incorporar y acercar las nuevas tecnologías a la ciudadanía de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla en situación de brecha digital y promover y facilitar su e-inclusión y capacitación TIC, así como el impulso y desarrollo de proyectos de innovación social, respetando en todo caso el principio de igualdad de género.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 27 de noviembre de 2017, del Director General del Consorcio Fernando de los Ríos, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Quinto. *Importe.*

La cuantía de la subvención para esta convocatoria consistirá en un importe cierto anual para cada grupo de municipios según se detalla en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta subvención publicadas y descargables en la siguiente URL:

<http://www.consortiofernandodelosrios.es/wp-content/uploads/2014/07/Bases-Reguladoras-Incentivos-Guadalinfo-Sevilla-2017.pdf>

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Granada, 28 de noviembre de 2017.—El Director General del Consorcio. (Firma ilegible.)

25W-9593

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don José de la Rosa Solís, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días de exposición pública del Presupuesto y Bases de Ejecución del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad el día 30 de octubre de 2017, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna al mismo, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

<i>Estado de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
III	Tasas y otros ingresos	17.675.620,54
V	Ingresos patrimoniales	1.880,19
VIII	Activos financieros	<u>40.000,00</u>
	Totales	17.717.500,73
<i>Estado de gastos</i>		
I	Gastos de personal	7.998.383,64
II	Bienes corrientes y servicios	8.897.218,61
III	Gastos financieros	6.000,00
IV	Transferencias corrientes	173.246,56
VI	Inversiones reales	289.507,50
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	40.000,00
IX	Pasivos financieros	<u>0,00</u>
	Totales	17.404.356,31

Plantilla de personal de la Mancomunidad «Guadalquivir». Ejercicio 2017

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

A) *Funcionarios de Carrera*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
Escala de Habilitación Nacional Subescala Intervención Tesorero	1	A1	20
Escala de Habilitación Nacional Subescala Secretaría-Intervención	1	A1	30
Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Conductor	<u>1</u>	C2	8
Total	3		

B) *Personal directivo*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Director Gerente	1	Jornada completa
Total	1	

C) *Personal laboral*

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Dedicación</i>
Jefe de Área	4	Jornada completa
Titulado Superior	2	Jornada completa
Titulado Medio	3	Jornada completa
Jefe de Servicios	1	Jornada completa
Jefe de Unidad	2	Jornada completa
Coordinador	1	Jornada completa
Inspector de Servicios	5	Jornada completa
Auxiliar Técnico	4	Jornada completa
Administrativo	2	Jornada completa
Conductor	49	Jornada completa
Conductor Viaria	5	Jornada completa
Conductor Viaria	2	Jornada parcial (40,00%)
Agente de Tasas	3	Jornada completa
Oficial 1.ª Mantenimiento	1	Jornada completa
Oficial 1.ª Taller	3	Jornada completa
Oficial 2.ª Taller	3	Jornada completa
Oficial 3.ª Taller	6	Jornada completa
Oficial 3.ª Servicios	5	Jornada completa
Peón	52	Jornada completa
Peón Viaria	17	Jornada completa
Peón Viaria	7	Jornada parcial (40,00%)
Auxiliar Administrativo	4	Jornada completa
Operario Basculista	5	Jornada completa
Controlador	4	Jornada completa
Controlador	1	Jornada parcial (80,00%)
Controlador	1	Jornada parcial (64,29%)
Controlador	5	Jornada parcial (50,00%)
Controlador	1	Jornada parcial (20,00%)
Limpiadora	2	Jornada completa
Total	200	

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 169 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de noviembre de 2017.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

7W-9485

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es